



**RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se reconoce como actividad de formación permanente del profesorado el Curso de habilitación de examinadores DELF a distancia.**

El artículo 21 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece que la Dirección General competente en formación permanente del profesorado podrá reconocer la participación en programas institucionales convocados por las Administraciones educativas con el reconocimiento correspondiente a la asistencia a actividades de formación permanente del profesorado.

Con fecha 15 de febrero de 2022 se presenta por parte de la Facultad de Educación del Servicio de Desarrollo de Competencias Clave la solicitud de reconocimiento como actividad permanente del profesorado del “Curso de primera habilitación de examinadores DELF a distancia” que se celebrará en red del 10 al 26 de marzo.

Evaluada la actividad, comprobado que el “Curso de habilitación de examinadores DELF a distancia” cumple los requisitos de la normativa vigente, resuelvo:

**Primero.-** Reconocer 25 horas de formación a las personas participantes en el citado Curso.

**Segundo.-** Para ello, las personas responsables de la evaluación y seguimiento del “Curso de habilitación de examinadores DELF a distancia” deberán enviar al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, la relación de personas participantes que hayan completado las actividades obligatorias con calificación satisfactoria.

**Tercero.-** Se procederá posteriormente a los trámites de inscripción en el Registro de Formación del Profesorado y a la emisión de las pertinentes certificaciones.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.  
Antonio Martínez Ramos.